

Deinte m. rancido.



SELLO QVARTO. VEEN-
TE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
VEINTA Y NUEVE.

Se Establezcan Con-
diciones p. el arrendam.
de la Encamizada

Don Juan Escamora, Vec. Conuicario
de la Encamizada, dixo que estando para concluir el
arrendam. de este proprio, se ha precisado formar estado que
contenga las Condiciones con que se ha de hacer el nuevo ar-
rendam. con la mayor claridad, y distincion, para evitar
las dudas que se han o preuido, y que previendo a prouar
de esta Dn. vale el Menor de ellas se coma al pre-
gon dho proprio. Haviendolo oido, deoando proceder en
esta materia con la Reflexion combeniente. Prcordo se
dite Genesario, al primer Cauido hordenario para que
fueri, y Resoluer, y que el Cau. Procurador General, traiga
Razon de lo que el arrendador actual esta deuiendo de
dho arrendamiento =

Se forme certifi-
cacion de Resultas de
prop. y am.?

La Dn. acuerda, se haga saber a D. Juan Na-
tonio Navarr, Contador de sus propios, que en el termino
preciso de ocho dias forme Certificacion con toda cla-
ridad, de las Resultas que se estan deuiendo, asi de los refe-
ridos propios, como de los aruitrios de que va, y se traiga
para Resoluer en su Vista lo que Combenga =

Paraderos de fian-
zas =

La Dn. acuerda que el Cavallero Don
Genar. Solisete Judicial, o Extrajudicialmente, que los
maestros de panaderos de las fianzas que previenen sus
hordenanzas, continuen bennon de dho. por sin permitir que
ningun maestro de de dho. Oficio, no Cumpliendo con
esta precisa diligencia =

Libranzas

La Dn. acuerda que con la forma de Contador,
se despache Libranza, de propios, y sobre su depositar